

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 117

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°12/1 del 1° de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término se dictó con el objeto de disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 200/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 12/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°678/21.

Que el DNU N°12/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que, ante el incremento en los índices epidemiológicos registrado el país en los últimos días, resulta necesario disponer las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus en miras del aumento de traslados interjurisdiccionales vía terrestre, que naturalmente se produce en la época estival.

Por ello, y en atención a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la realización de viajes en transporte de pasajeros de larga distancia (colectivos/micros) con fines turísticos o comerciales.

- Sólo podrán viajar las personas que acrediten estar vacunadas con dos dosis mediante "pase sanitario". (físico o por medios electrónicos)
- Las empresas de transporte deberán acreditar que las personas del viaje de ida son las mismas que las que regresan a la provincia (circuito cerrado). Respetando la terminal de origen del viaje. Para aquellos recorridos que impliquen el ascenso o descenso de pasajeros en otras terminales de la provincia, deberán poder acreditar los datos de esas personas al finalizar el recorrido.
- Sólo podrán realizarse viajes que se originen y finalicen en las Estaciones Terminales de Ómnibus de las ciudades de San Miguel de Tucumán, Juan Bautista Alberdi o Monteros, en las que se realizará el control de temperatura y encuesta de síntomas, de conformidad con los protocolos emanados de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Cont. Resol. C.O.E N° 117

//2.-

- No podrán incluir pasajeros o pasajeras que hayan estado en el exterior durante los últimos catorce días o sean convivientes de quien revista tal condición.
- Los pasajeros o las pasajeras deberán acreditar no haber sido contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 durante los catorce días previos al viaje, ni haber tenido un diagnóstico positivo de COVID-19 en el mismo período.

ARTÍCULO 2°. -DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento y control de los procedimientos previstos en el artículo anteriores exclusiva responsabilidad de los ejecutantes (empresas de transporte), quienes, además, deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Operativo de Emergencia a través de las reparticiones que lo integran será el encargado de realizar, en sus respectivos ámbitos de competencia, el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.-DEJAR SIN EFECTO la resolución COE N°100 de fecha 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO 5°. -COMUNICAR.



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD